



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **250** -2016-GR.APURIMAC-GG.

Abancay, 14 JUL. 2016

**VISTOS:**

El Informe N° 0030-2015.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI/IOIEIC-NEHV, Informe N° 090-2016-GRAP/06.GG-DRSLTPI/MABS, Informe N° 111-2016-GRAP/06.GG-DRSLTPI/MABS, Informe N° 274-2016-GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, Informe N° 508-2016-GRAP/07.04 de fecha 09/06/2016, Informe N° 455-2016-GRAP/09.02/SGPPTO, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, establece que: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Informe N° 0030-2015.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI/IOIEIC-NEHV, de fecha 09/12/2015, el Ing. Nilo Huarcaya Valenzuela solicita pago de honorarios profesionales del mes de octubre 2015, respecto de la Obra "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de la Institución Educativa del Nivel Secundario Inmaculada de Curahuasi, provincia de Abancay Apurímac", adjuntando a ello documentos sustentatorios, tales como; recibo por honorarios profesionales, suspensión de 4ta categoría, informe mensual de gestión de actividades realizadas;

Que, el Informe N° 090-2016-GRAP/06.GG-DRSLTPI/MABS de fecha 13/04/2016, el Coordinador de Obras por contrata, Arq. Mitchel Baca Sarmiento, solicita reconocimiento de deuda del año 2015, argumentando que; el Ing. Nilo Huarcaya Valenzuela laboró como supervisor de la Obra "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de la Institución Educativa del Nivel Secundario Inmaculada de Curahuasi, provincia de Abancay, región de Apurímac", quien cuenta con la documentación sustentatoria de la labor realizada;

Que, mediante Informe N° 274-2016-GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 02/05/2016 el Director de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite la conformidad de servicio del inspector de Obra Ing. Nilo Huarcaya Valenzuela del Proyecto "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de la

REPÚBLICA DEL PERÚ



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



Institución Educativa del Nivel Secundario Inmaculada de Curahuasi, provincia de Abancay, región de Apurímac”, correspondiente al mes de octubre del 2015;

Que, mediante Informe N° 016-2016-GRAP/07.04-FPS de fecha 07/06/2016, el Abog. Fredy Prada Salazar- Oficina de Abastecimiento, solicita el reconocimiento de deuda del año 2015 a favor del Ing. Nilo Eguavel Huarcaya Valenzuela, argumentando que; Estando acreditada los servicios prestados por el Ing. Ing. Nilo Eguavel Huarcaya Valenzuela,, como Inspector de la Obra “Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de la Institución Educativa del Nivel Secundario Inmaculada de Curahuasi, provincia de Abancay, región de Apurímac”, correspondiente al mes de octubre del 2015, el mismo que cuenta con la certificación presupuestal emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto, con cargo al correlativo de meta 0120-2016; en consecuencia es obligación de la entidad honrar tal acreencia que deviene del ejercicio presupuestal anterior que no fue cumplido al 31 de diciembre del 2015. En ese contexto, teniendo la documentación procedente se recomienda el reconocimiento de deuda a favor del Ing. Nilo Eguavel Huarcaya Valenzuela, para cuyo afecto se debe remitir los antecedentes documentales a la Dirección Regional de Administración (...);

Que, el Director de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, solicita mediante el Informe N° 508-2016-GRAP/07.04 de fecha 09/06/2016, la aprobación resolutive de reconocimiento de deuda a favor del Ing. Nilo Eguavel Huarcaya Valenzuela, bajo el siguiente argumento; estando acreditada la efectiva prestación de los servicios con sus respectivas conformidades y de acuerdo con el Informe N° 016-2016-GRAP/07.04-FPS emitido por el abogado de la Oficina de abastecimiento, resulta de necesidad el reconocimiento de deuda a favor del Ing. Nilo Eguavel Huarcaya Valenzuela, por los servicios prestados como Inspector de la Obra “Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de la Institución Educativa del Nivel Secundario Inmaculada de Curahuasi, provincia de Abancay, región de Apurímac”, por el importe de S/. 4,700.00 Soles, correspondientes al mes de octubre del 2015. A efecto de cumplir con el pago de dicho adeudo, se cuenta con la certificación presupuestal con cargo al correlativo de Meta 0120-2016; en consecuencia, es obligación de la Entidad honrar tal acreencia que deviene del ejercicio presupuestal anterior;

Que, la Directora Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, solicita la Certificación Presupuestal mediante Informe N° 405-2016-GRAP/07.DR.ADM de fecha 10/06/2016 a la Gerencia Regional de Planeamiento, Acondicionamiento Territorial, argumentando que, el Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, solicita y remite la conformidad de servicios del Ing. Nilo Eguavel Huarcaya Valenzuela, del Proyecto “Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de la Institución Educativa del Nivel Secundario Inmaculada de Curahuasi, provincia de Abancay, región de Apurímac”, con cargo al correlativo de meta 120-2016;

Que, de acuerdo al Informe N° 455-2016-GRAP/09.02/SGPPTO de fecha 13/06/2016, el Sub Gerente de Presupuesto, informa respecto de la disponibilidad presupuestal, argumentando, que; emiten la disponibilidad presupuestal para los fines que crea conveniente, para lo cual adjuntan el reporte del Módulo Presupuestario – SIAF “Certificación Vs Marco Presupuestal – 2016”; sin embargo de la misma forma, enfatiza el punto, referente a; la disponibilidad presupuestal no convalida las acciones que no se



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



ciñan a la disposiciones legales vigentes, ni constituirá sustento legal para autorizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva que no estén contemplados dentro del expediente Técnico para el reconocimiento de deuda que se le tiene que brindar mediante acto resolutivo;

Que, estando al estudio del acervo documentario, entre ellos la conformidad de servicio debidamente firmado por el Coordinador de Supervisión y el Pedido de Servicio N° 01549, se llega a estimar que existe razones fundadas y suficientes de la existencia de la deuda contraída, con el Ing. Nilo Eguavel Huarcaya Valenzuela, quien presto servicios profesionales en calidad de Supervisor de Obra del Proyecto "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de la Institución Educativa del Nivel Secundario Inmaculada de Curahuasi, provincia de Abancay, región de Apurímac", correspondiente al mes de octubre del año 2015;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal, lo establecido por la Directiva de Tesorería N° 001- 2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9° prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: **a). La recepción satisfactoria de los bienes, b). La prestación satisfactoria de los servicios** y el cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9°, numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, prescribe que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivada de un gasto aprobado y comprometido; que se produce previa acreditación documental ante el órganos competente de la realización de la prestación o derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, el numeral 28.1 del artículo 28° de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería - Ley N° 28693, establece que, el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente calendario de compromisos. Asimismo el numeral 28.2 de la norma acotada señala que, el total del gasto devengado registrado a un determinado periodo no debe de exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha;

Que, asimismo nuestra Constitución Política del Perú de 1993, establece en su artículo 24° que: **"El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador (...)"**. Debiendo el Gobierno Regional de Apurímac, priorizar el pago de la deuda pendiente de pago, del año 2015, de la Oficina

REPÚBLICA DEL PERÚ



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes - Unidad de Servicios Generales del Gobierno Regional de Apurímac. Siendo derecho de los Prestadores de Servicios, recibir la contra prestación económica por sus servicios prestados;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GR, de fecha 01/02/2016, la Ley N° 27783 – Ley de Base de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER**, como gasto devengado, la deuda pendiente de pago del año 2015, de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, por la suma de S/. 4,700.00 soles, afecto al correlativo Meta N° 0120 – 2016 del Proyecto “Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de la Institución Educativa del Nivel Secundario Inmaculada de Curahuasi, provincia de Abancay, región de Apurímac”, de acuerdo a la Certificación Presupuestal adjunta.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Dirección Regional de Administración, en el marco de sus funciones y competencias, realice las acciones administrativas necesarias a efectos de comprometer, devengar y cancelar estas deudas pendientes de pago, con cargo al presupuesto autorizado.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la Dirección Regional de Administración, remita los actuados sobre el particular a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario para que dentro de sus facultades actúe según corresponda.

**ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Dirección Regional de Administración, Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Abog. LUIS ALFREDO CALDERON JARA  
GERENTE GENERAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

LAC./GG  
AHZB/DRAJ  
IFRC/Abg.